



Universidad Nacional

de

Córdoba

EXP-UNC: 1732/2009

República Argentina

1

CÓRDOBA, 26 FEB 2010

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Subsecretaría de Planeamiento Físico solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (No docente – Retribución Única) a celebrar con el Téc. ALBERTO ARNALDO CASTILLO, quien prestará sus servicios en la Dirección de Planificación Estratégica de la citada dependencia; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 44309 y lo informado a fojas 52/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

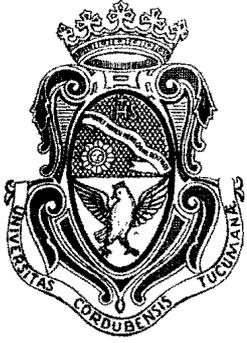
ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de locación de servicios (No docente – Retribución Única) de que se trata, a celebrar con el Téc. ALBERTO ARNALDO CASTILLO (DNI 24.111.996), obrante a fojas 48/50, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 24 de abril de 2010, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 52/vta., que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario de Planificación y Gestión Institucional a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) de la citada Secretaría.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nº 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Téc. ALBERTO ARNALDO CASTILLO, entre el 1º de enero de 2010 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Subsecretaría de Planeamiento Físico para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S Nº 5/95 y gestione las contrataciones con la antelación suficiente para que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 52 – nota 3.

Ma

////



Universidad Nacional
de
Córdoba

EXP-UNC: 1732/2009
República Argentina

2

////

ARTÍCULO 4 .- El Téc. Castillo deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5 .- La dependencia de origen, una vez suscrito el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art.12º Ord. HCS nro. 15/08 ap.b).

ARTÍCULO 6 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la dependencia de origen y a la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional.

m


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°: **224**



Subsecretaría de Planeamiento Físico

Universidad
Nacional
de Córdoba



CONTRATO NO DOCENTE – RETRIBUCION UNICA (con relación empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por Dr. Sergio F. OBEIDE, en carácter de Secretario de la Secretaria de Planificación y Gestión Institucional, según autorización conferida por Resolución Rectoral N° de fecha en adelante "LA UNIVERSIDAD", por una parte y por la otra parte el señor Alberto Arnaldo CASTILLO D.N.I. N° 24.111.996, en adelante "EL CONTRATADO", domiciliado en calle de esta ciudad se conviene celebrar la siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al señor Alberto Arnaldo CASTILLO, quien acepta desempeñarse en la Dirección de Planificación Estratégica de la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

SEGUNDA: El CONTRATADO cumplirá allí tareas de servicios técnicos en materia de asesoramiento informático, con una carga horaria 35 horas semanales de lunes a viernes de 7 a 14 hs. El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Enero de 2010 hasta el 24 de abril de 2010 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de dar aviso con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El CONTRATADO percibirá como remuneración la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400,00) y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT – 366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales y por las norma legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

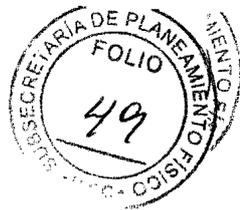
QUINTA: La partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendida con fondos provenientes de Fuente 12 Dep. 45. Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el CONTRATADO se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

Subsecretaría de Planeamiento Físico



SEXTA: El CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aun luego de extinguida el CONTRATADO se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de información confidencial a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), c) del CCT 366/06. Así mismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartado a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el CONTRATADO, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho. La UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por INFORMACION CONFIDENCIAL la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo, aunque no exclusivamente, información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, formulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, pro formas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, calculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: El CONTRATADO declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.



Universidad
Nacional
de Córdoba

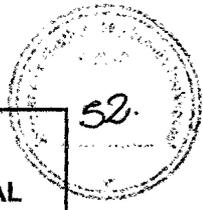
Subsecretaría de Planeamiento Físico



OCTAVA: El CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba, Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la UNVERSIDAD, podrá esta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La Universidad en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2º piso de la Ciudad Universitaria de Córdoba y b) CONTRATADO en _____, también de esta ciudad

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes _____ del dos mil diez.



UNC	Fecha:	Expediente N°:	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
	06/01/2010	CUDAP: EXP- UNC:0001732/2009	

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica con Relación de Empleo Público) el Sr. **Alberto Arnaldo CASTILLO**, quien prestará sus servicios en la Dirección de Planificación Estratégica de la Subsecretaría de Planeamiento Físico de la Universidad Nacional de Córdoba.-

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licitación Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	--------------------	---------------	----------	------------------------

COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Rengiones Adjudicados	Importe Total
Sr. Alberto Arnaldo CASTILLO D.N.I.:24.111.996 Período del Contrato: 01/01/2010 hasta el 24/04/2010 (Contrato obrante a fs. 48/50) Retribución Única.....\$ 3400,00 Remuneración Única \$12.920,00 S.A.C. \$1.076,67 Sub-Total \$13.996,67 Contribución Patronal \$3.359,20 TOTAL \$17.355,87		\$ 17.355,87
TOTAL		\$17.355,87

Notas:

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con FONDOS PROPIOS (Fuente 12), según cláusula quinta del contrato.-
- 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Planificación y gestión Institucional Dr. Sergio F. Obeide, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.
- 3) Se requiere se adjunte declaración jurada de cargos actualizada según lo estipulado por el art. 6° de la ordenanza HCS 15/08.-

IMPUTACION: SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO					
FUENTE: 12	Progr. 09	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Afectación 2010
Dep.45	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$17.355,87

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES  LIC. SUSANA MAREK Dirección Gral. de Contrataciones S.P.G.I. - U.N.C.		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora de la Contrataciones Sec. Planif. Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

**SECRETARIA DE PLANIFICACION
 Y GESTION INSTITUCIONAL**

 Córdoba, 01 de 02 de 2010

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

 Sirva de atenta nota.

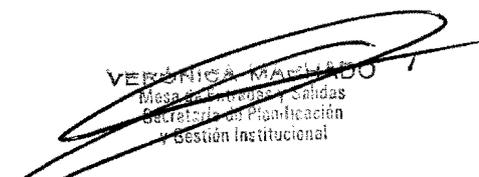

DR. SERGIO P. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 RECIBIDO HOY 02 FEB 2010 DE
 DE DOS MIL A LAS HS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 secretario de Planificación y Gestión Institucional

 01 FEB 2010

SALIÓ


VERÓNICA MACHADO
 Mesa de Enlaces y Canales
 Secretaría de Planificación
 y Gestión Institucional